



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|--|
| PROCESO | VERBAL (R.C.E) |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2018 00507 00 |
| ASUNTO | RECONOCE PERSONERÍA; TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD |

En respuesta a los memoriales que anteceden (archivos 63 a 72) procedentes de la codemandada Banco de Occidente S.A.; inicialmente y en los términos del poder conferido por la representante legal de dicha sociedad (archivos 64 y 65) se le reconoce personería al abogado Germán Andrés Sepúlveda Ortiz portador de la TP 333.038 del CSJ, con lo cual se tiene por revocado el poder inicialmente otorgado a la Dra. Laura Alejandra Torres Pérez con TP 344. 799 del CSJ (archivo 57).

Con relación a los otros memoriales presentados, del incidente de nulidad invocado por esa entidad demandada, por intermedio de su apoderado (archivo 66 y sus anexos 68 a 72), y por la causal consagrada en el numeral 8° del artículo 133 del CGP; de conformidad con el canon 129 del mismo estatuto procesal, del mismo se corre traslado a la otra parte, por el término de tres (3) días contados a partir del día siguientes de la notificación por estados de esta providencia, para que se pronuncie; vencido dicho plazo, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes, y las que el Despacho considere necesarias, luego se pronunciará sobre la resolución del incidente.

Para lo correspondiente, el correo electrónico anunciado por el nuevo abogado de la codemandada es: GSEPULVEDA@bancodeoccidente.com.co.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 041Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 19 de marzo de 2021**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99875e5b4bf5b6ad2dfacae4e734b5b4d65bacd67217e9a52c3cec745d768962

Documento generado en 18/03/2021 12:35:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**